



Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá
Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos. 110013110018-2019-00806-00

Realizado el control de legalidad que prevé el artículo 132 del Código General del Proceso, se advierte que a numeral 018 a 020 del expediente virtual, obra contestación a la demanda en la que el señor Víctor Alfonso Jaramillo Chavarría, aceptó la deuda ejecutada, presentó liquidación del crédito y allegó recibo de consignación como pago a la obligación. Así solicitó la terminación del proceso y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares.

En ese orden, el trámite que corresponde a dicha petición es el previsto en el inciso 3 del artículo 461 C.G.P. Luego, haciendo uso de los deberes y poderes otorgados al juez como director del proceso (artículo 42 ibídem), se **resuelve:**

Primero: Apartarse de lo decidido en los numerales 4, 5 y 6 del proveído 8 de septiembre de 2021, de acuerdo a lo considerado.

Segundo: Por secretaria dar traslado de la liquidación del crédito allegada por la pasiva al ejecutante, por el termino de tres (3) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso. Finalizado el mismo ingresar nuevamente las diligencias al despacho para proveer.

Tercero: Obre en autos y en su oportunidad procesal téngase en cuenta el informe de títulos visto a numeral 037 del expediente virtual, consignados a favor de la presente actuación.

Notifíquese y cúmplase


Mónica Edith Melenje Trujillo
Juez

<p>Juzgado 18 Familia de Bogotá</p> <p>Notificación por Estado:</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 010.1</p> <p>Hoy 17 de febrero de 2022</p> <p>La secretaria,</p> <p>Katline Nathaly Vargas Quitian</p>


knvq